



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 18 de febrero del 2021.

Visto el Expediente 21-INR-001362-001 que contiene la Nota Informativa N° 003-2021-CENDOC-UFIDT-OEAIDE/INR con Proveídos N° 004-2021-UFIDT-OEAIDE-INR, N° 026-2021-UFIDT-OEAIDE/INR, N° 031-2021-OEAIDE-INR y N° 038-2021-OEAIDE-INR del Equipo de Centro de Información y Documentación Científica de la Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnología de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, Nota Informativa N° 048-2021-OAJ/INR de la Oficina de Asesoría Jurídica e Informe N° 009-2021-EO-OEPE-INR con Proveído N° 013-2021-OEPE/INR del Equipo de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 259-2020-SA-DG-INR de fecha 22 de diciembre de 2020, se aprobó la Directiva Administrativa N° 005-2020-OEA-CENDOC-UFIDT-OEAIDE-INR-V.01 "Directiva Administrativa que regula el Repositorio Digital del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA de fecha 28 de octubre de 2016, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" que tiene por objetivo general, establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone la revisión de los actos en vía administrativa, autorizando la rectificación de los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Nota Informativa N° 003-2021-CENDOC-UFIDT-OEAIDE/INR con Proveído N° 004-2021-UFIDT-OEAIDE-INR y N° 031-2021-OEAIDE-INR de fecha 29 de enero de 2021, del Equipo de Centro de Información y Documentación Científica de la Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnología de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, solicita Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 259-2020-SA-DG-INR de fecha 22 de diciembre de 2020, observando que la Directiva Administrativa propuesta ha sido aprobada con las siglas adicionales de "OEA", siglas que no debe corresponder a este documento técnico;

Que, con Nota Informativa N° 048-2021-OAJ-INR de fecha 02 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica menciona que el numeral 6.3 de las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" aprobada con Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA señala que, la versión final de cada proyecto de documento normativo es presentado por el órgano proponente, en formato impreso,

teniendo en cuenta que dichos documentos normativos deben señalar una numeración correlativa y específica para cada uno de ellos, estructurada de la siguiente manera: Tipo de documento normativo, Numeración (tres cifras arábigas), siglas de la entidad, año calendario de aprobación, siglas del órgano que genera el documento normativo; por lo que, corresponde emitir la rectificación solicitada en ese extremo mediante el acto resolutorio respectivo;

Con el visto bueno de la Directora Adjunta de la Dirección General, de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 259-2020-SA-DG-INR de fecha 22 de diciembre de 2020, en concordancia a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA de fecha 28 de octubre de 2016, que aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", dejando vigente los demás artículos, en el siguiente extremo:

Dice:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva Administrativa N° 005-2020-OEA-CENDOC-UFIDT-OEAIDE-INR-V.01 "Directiva Administrativa que regula el Repositorio Digital del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, que consta de diecisiete (17) folios, incluido sus anexos, que forman parte integrante de la resolución.

Debe decir:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva Administrativa N° 005-INR-2020-OEAIDE-V.01 "Directiva Administrativa que regula el Repositorio Digital del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, que consta de diecisiete (17) folios, incluido sus anexos, que forman parte integrante de la resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 18 FEB. 2021
M. C. L. PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RHE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON

LPV/CARG/EJLV

- Distribución
() OEAIDE
() OAJ
() Dirección Adjunta

